CUT: 149924-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1321 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 05 AGO. 2016

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 149924-2015, seguido por la señora Marcia Lady Chávez Huamán, identificada con DNI N° 42841930, sobre la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) por Cambio de Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua…", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCÓN LIZARBE SUB DIRECTOR (e) UAJ

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral f.2 del literal "f" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico son solicitar opinión a la Sub Dirección cuando se trata de licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del precitado Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se

procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 289-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 12.12.2006, la Administración técnica del distrito de Riego Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) proveniente del río "Ica" y del sistema Choclococha, a favor de los usuarios del Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, entre ellos a favor de Presentación Medina Aures, para irrigar el predio con U.C. N° 45193, con un área bajo riego de 0.8545;

Que, mediante escrito del visto, la señora Marcia Lady Chávez Huamán, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), otorgada mediante Resolución Administrativa N° 289-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 12.12.2006, a favor de Presentación Medina Aures, toda vez que ha adquirido el predio con U.C. N° 45193;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de la Administración Local Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 187-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP, en el que concluye que es técnicamente factible extinguir la licencia otorgada a favor de Presentación Medina Aures, mediante Resolución Administrativa N° 289-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 12.12.2006; y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) a favor de la señora Marcia Lady Chávez Huamán, por un volumen anual de 3 342 m^3, proveniente del río "Ica" y del sistema Choclococha, pata irrigar el predio denominado "San Luis", con U.C. N° 45193, con un área bajo riego de 0.8545 ha, ubicado en el caserío Trapiche, distrito de San José De Los Molinos, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR

Que, de la revisión de los actuados, se desprende que la recurrente ha acreditado el cambio de titularidad del predio denominado "San Luis", con U.C. N° 15193, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritas en la Partida Electrónica N° 40016237 en mérito a la Escritura Pública de Compra-Venta obrante de folios 05 al 08 del expediente administrativo, otorgada por el señor Luis Alberto Medina De La Cruz, que adquirió el predio a sus anteriores propietarios (Presentación Medina Aures y Gliceria Godoy Arroyo), además se indica que el área total del predio es de 0.9000 ha. Asimismo, revisada la base de datos el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Ica, se ha verificado que en el referido predio se ha venido utilizando el recurso hídrico superficial en forma pública, pacífica y continua, a través del canal de derivación "Yancay". Por lo tanto, el procedimiento administrativo cumple con lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG HERNAN ALARCÓN LIZARBE SUB DIRECTOR (e) UAJ

Que, mediante Informe Legal N° 1356-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada por la recurrente, señalando entre otros, que cumple con los dispositivos indicados precedentemente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR EN PARTE la Resolución Administrativa N° 289-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 12.12.2006, en el extremo que otorga licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de Presentación Medina Aures, para irrigar el predio con U.C. N° 45193, quedando vigente lo demás que contiene, de acuerdo a las fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Marcia Lady Chávez Huamán, identificada con DNI N° 42841930, por un volumen anual de 3 342 m³, proveniente del río "Ica" y del sistema Choclococha, pata irrigar el predio denominado "San Luis", con U.C. N° 45193, con un área bajo riego de 0.8545 ha, ubicado en el caserío Trapiche, distrito de San José De Los Molinos, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica, de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego	Factor de Riego	Volumen Otorgado (m³)	Punto de Entrega UTM (WGS 84)
Marcia Lady Chávez Huamán	42841930	45193	San Luis	Cauce Yancay	C.D.: Yancay	PICA38-B02	0.9000	0.8545	4888.58	0.80	3 342	428 431 mE 8 462 442 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
448.41	792.54	927.07	272.80	133.48	0.00	0.00	0.00	0.00	255.84	255.84	255.84	**3 342**

ARTICULO 3°.- LA TITULAR de la licencia queda obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Marcia Lady Chávez Huamán, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Ica, y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA
ABOG HERNAN ALARCÓN LIZARBE
SUB DIRECTOR (e) UAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - II
CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha